



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTICULO 1°.-** Refórmase el art. 4° inciso 2° y 14° de la ley 5639 de creación del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos de fecha diciembre de 1974 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***Art. 4° Fines y Atribuciones.***

El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

1°) Gobernar la matrícula de los profesionales universitarios de la especialidad que a la fecha de la promulgación de la presente Ley se encuentren inscriptos en la Secretaría de Salud Pública de la Provincia y la de los Bioquímicos y Doctores en Bioquímica, que realicen las actividades descriptas en el Artículo 16°.-

*2°) Celebrar los convenios de prestación profesional con las obras sociales, mutuales, institutos, sistemas de medicina prepaga, agentes del Seguro Nacional de Salud y Entidades similares.*

3°) Determinar las condiciones generales mínimas y de seguridad de los laboratorios, la dotación del personal y el equipamiento básico para la prestación de todos los servicios profesionales y realizar la inspección periódica con profesionales habilitados a tal efecto.-

4°) Ejercer el Poder Disciplinario sobre los inscriptos en matrícula a través de los organismos que crea esta Ley.-

5°) Dictar las normas de ética profesional, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea.-

6°) Peticionar y velar por la protección de los derechos de los Bioquímicos defendiéndolos y patrocinándolos, individual y colectivamente, para asegurarles las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión.-

7º) Cuidar que no se ejerza ilegalmente la profesión denunciando a quien lo haga. A



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

esos fines se arbitrará el funcionamiento de una Comisión de Vigilancia Permanente en la forma que determine la reglamentación.-

8º) Contribuir con proposiciones al mejoramiento del sistema de salud realizando cuanta gestión fuese necesaria para lograr este objetivo.-

9º) Colaborar en los Proyectos de Ley participando en su elaboración y ofreciendo su asesoramiento a los Órganos del Estado.-

10º) Promover o participar en Congresos o Conferencias que se refieran a la Ciencia de la Bioquímica. Propugnar el mejoramiento de los planes de estudios de las carreras universitarias respectivas, colaborando con informes, investigaciones y proyectos.-

11º) Propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios de estímulo para sus miembros.-

12º) Convenir con Universidades la realización de cursos de especialización y de post-grado, ó realizarlos directamente.-

13) Fomentar los vínculos de camaradería y desarrollo de un elevado y solidario espíritu y vincularse con entidades análogas.-

*14º) Adquirir y proveer a los bioquímicos matriculados de precursores químicos e insumos químicos, para uso in vitro en los laboratorios habilitados por el Colegio, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por las autoridades nacionales.*

*14º bis) Adquirir y administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.-*

15º) Rendir cuentas a la Asamblea de la inversión y gastos anuales.-

16º) Recaudar y administrar la cuota periódica y las tasas que por servicios deben abonar los profesionales inscriptos.-

17º) Intervenir como árbitro en las cuestiones que se le sometan y contestar las



*H. Cámara de Diputados*

ENTRE RÍOS

preguntas que se le formulen.-

18º) Dictar sus reglamentos internos.-

19º) Representar y tutelar a sus miembros en todo tipo de relación con los sistemas socializados de prestación profesional. Adoptar las medidas conducentes a racionalizar la distribución de los trabajos emergentes de estas fuentes socializadas entre todos los profesionales de su registro en base a la equidad y proporcionalidad. Determinar las condiciones de prestación profesional en estos sistemas.-

20º) Realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio.-

ARTICULO 2º.- De forma.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

### **Fundamentos.**

Sres. Y Sras. Legisladores:

El Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos ha desarrollado sus actividades durante todos estos años, cumpliendo cada órgano con sus atribuciones correspondientes, por lo que no ha tenido ningún inconveniente en el desarrollo de sus fines y funciones, ha sido una ley eficaz que permitió a una rama importante de la salud realizar debidamente el cometido que que la misma otorgó. Pero la misma a quedado desactualizada por el correr del tiempo ya que se han creado entidades e instituciones nuevas y se generaron nuevas relaciones como así nuevos objetivos.

Por éste motivo la siguiente ley tiene como finalidad actualizar la ley 5639 de acuerdo a los requerimientos que el propio Colegio señala y que organismos nacionales como la Superintendencia de Salud y Registro Nacional de Precursores Químicos han formulado.

Teniendo en cuenta todo lo expresado y lo beneficioso que será para el conjunto de la instituciones y la sociedad en términos de salud invito a los Señores Diputados a acompañar ésta iniciativa y la aprobación de éste proyecto.